

INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA  
San José, Costa Rica

CIRCULAR N° 1159  
05 de diciembre de 2002

**RECORDATORIO PAGO FONECAFE COSECHA 2001-2002**

SEÑORES  
BENEFICIADORES DE CAFÉ  
PRESENTES

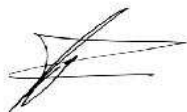
Estimados señores:

Por medio de la presente nos permitimos indicar a Ustedes que en Circular N° 39-2002 enviada por FONECAFE a los beneficios se indica específicamente que de acuerdo al artículo # 36 del Reglamento a la Ley de FONECAFE, solo se podrán deducir en el cálculo de la liquidación al productor los montos efectivamente pagados por los beneficios.

Al respecto nuestro Instituto se permite comunicar a Ustedes que el próximo lunes 9 de diciembre de 2002, se realizará el cálculo de liquidaciones finales de la cosecha 2001-2002, por lo tanto aquellos montos no pagados al viernes 6 de diciembre 2002, no podrán ser deducidos en el cálculo correspondiente.

En vista de lo anterior, agradeceríamos a su representada se sirvieran tener la gentileza de realizar el pago de la contribución indicada a efectos de que sea aplicado en dicha liquidación, todo amparado a la circular en referencia de la cual se adjunta copia.

Sin otro particular, les saluda cordialmente,



JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ  
Director Ejecutivo

